

 anfibia	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL	
Código: ANF-PLE-POL-05	Fecha: 30/06/2025	Versión: 02

Razón social:	ANFIBIA S.A.S
NIT:	901356314-4
Dirección física para recepción de documentos:	CENTRO EMPRESARIAL SAN SILVESTRE OF 701 BARRIO GALAN
Correo electrónico:	proveedores@anfibiasas.com

ANFIBIA S.A.S., en cumplimiento de su responsabilidad ética, legal y social, y con fundamento en los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana, la igualdad y la equidad de género, se compromete a mantener un entorno laboral digno, sano, seguro y respetuoso para todos sus trabajadores, pasantes, contratistas y demás personas que interactúan en su entorno organizacional.

Esta política tiene como finalidad prevenir, atender y sancionar cualquier forma de acoso laboral o sexual, promover relaciones respetuosas y armónicas entre los miembros de la organización, y fortalecer el buen clima organizacional, con base en la legislación colombiana vigente.

La empresa promueve el buen trato, la cortesía y el respeto mutuo, protegiendo el derecho de todos sus colaboradores a condiciones laborales dignas y justas. Asimismo, reconoce que la armonía y la salud mental en el trabajo son bienes jurídicos protegidos por la Ley 1010 de 2006, que rechaza cualquier ultraje a la dignidad en las relaciones laborales. Esta política se rige, además, por los principios de pro-víctima, debido proceso, imparcialidad, celeridad y confidencialidad, como garantías fundamentales en la prevención y atención de cualquier tipo de acoso.

○ **OBJETIVO**

Establecer los lineamientos institucionales para prevenir, detectar, atender y sancionar las conductas que constituyan acoso laboral o acoso sexual en el entorno de trabajo, promoviendo un ambiente laboral sano, respetuoso, seguro y libre de violencia, en el que se garantice la dignidad, integridad y bienestar de todos los colaboradores de ANFIBIA S.A.S.

Esta política busca también fortalecer las relaciones interpersonales, fomentar el buen trato, prevenir los factores de riesgo psicosocial y asegurar la aplicación efectiva de los mecanismos legales e institucionales disponibles para la atención de estas situaciones.

○ **ALCANCE**

La presente política aplica a todos los trabajadores, contratistas, pasantes, aprendices, personal en misión, proveedores y demás personas que presten sus servicios o interactúen laboralmente con ANFIBIA S.A.S., sin importar el tipo de vinculación o jerarquía que ostenten.

Su cumplimiento es obligatorio en todos los niveles de la organización, y comprende las actividades desarrolladas tanto en las instalaciones físicas de la empresa como en cualquier otro espacio donde se ejecuten funciones laborales o representaciones institucionales, incluyendo espacios virtuales o remotos.

	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL	
Código: ANF-PLE-POL-05	Fecha: 30/06/2025	Versión: 02

1. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL

Según el Artículo 2° de la ley 2365 de 2025 se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH).

2. DEFINICIO DE ACOSO LABORAL

Según el artículo 2 de la ley 1010 de 2006 el acoso laboral es toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo.

3. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Toda relación humana que se desarrolle dentro de nuestra unidad empresarial deberá darse bajo los principios del respeto, tolerancia y armonía, para lo cual deberá primar en cualquier contacto humano:

- El respeto por las diferencias.
- No discriminación.
- Comunicación asertiva.
- Empatía.
- Derecho a la Intimidad y a la esfera personal del empleado.
- Comunicación constructiva.

Se prohibirá al interior de la empresa, toda conducta que se encuentre en contra de los principios mencionados y toda conducta que genere en nuestros trabajadores miedo, rechazo, intimidación, vergüenza o que atente en contra de su dignidad, se prohíben las siguientes conductas sin limitar cualquier otra que pueda considerarse contraria a esta política:

- Comentarios despectivos sobre las personas, ya sea en razón de su sexo, preferencias sexuales, identidad sexual, creencias religiosas, creencias políticas, por su imagen y/o sobre cualquier aspecto.
- Crear, promover, replicar rumores sobre la vida íntima, personal y/o confidencial de un trabajador.
- Se prohíbe cualquier forma de acoso laboral.
- Se prohíbe cualquier acto de violencia física o verbal.

 anfibia	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL	
Código: ANF-PLE-POL-05	Fecha: 30/06/2025	Versión: 02

Para tal fin y en aras de la prevención de conductas que constituyen acoso laboral, la organización promueve actividades como:

- El funcionamiento del comité de convivencia laboral.
- Concientización a todos los trabajadores sobre acoso laboral y sus consecuencias.
- Formación en temas que fortalezcan las relaciones interpersonales.
- Seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral.

Esta política será publicada, divulgada y actualizada cada vez que la empresa lo considere pertinente, de igual manera estará disponible a todas las partes interesadas.



Aprobado por: MARIA CAROLINA CHAVARRO
Cargo: Representante Legal
Fecha de revisión: 30/06/2025

 anfibia	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO LABORAL Y SEXUAL	
Código: ANF-PLE-POL-05	Fecha: 30/06/2025	Versión: 02

Versión	Descripción	Fecha
1	Emisión inicial	18/02/2022
2	Se realiza actualización del representante legal	30/06/2025